



- V. Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- VI. Revalidar y establecer equivalencias de estudio del mismo tipo educativo realizados en instituciones nacionales y extranjeras;
- VII. Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimientos de validez para fines académicos a los realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza con planes y programas equivalentes;
- VIII. Fijar los términos, por potestad Constitucional del ingreso, promoción y permanencia del personal académico; y
- IX. Administrar libremente su patrimonio.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 7.- La Universidad estará integrada por Unidades Académicas Universitarias, a través de las cuales llevará a efecto su desconcentración académica y administrativa, y mantendrá la coherencia en su organización y en sus decisiones por medio de la coordinación de las actividades de docencia, investigación, difusión y apoyo. Las Unidades Académicas Universitarias resolverán sus propios problemas, sujetándose a esta Ley y a sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 8.- Cada Unidad Académica Universitaria estará dirigida por un Director General y se organizará en Divisiones Académicas.

ARTÍCULO 9.- Las Divisiones Académicas se establecerán por áreas del conocimiento y se estructurarán de manera matricial en dos líneas distintas pero conexas.

- I. La línea que comprende las actividades académicas de enseñanza e investigación, cuya unidad básica de organización será el centro de investigación;
- II. La línea que comprende las operaciones inherentes a la administración de los programas de Licenciaturas y postgrados, cuya unidad básica de organización será la coordinación de docencia.

Cada división Académica estará a cargo de un Director, al frente del centro de investigación y de la coordinación de docencia, estará un coordinador, respectivamente.

ARTÍCULO 10.- Los centros de investigación se organizarán por áreas de acuerdo a disciplinas específicas o conjunto homogéneo de éstas.

Cada área deberá agrupar a profesores investigadores para trabajos de investigación y enseñanza.